Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo DE ORALIDAD 001
Fijacion estado

Entre: **14/05/2021** **Y** **14/05/2021**

Fecha: **13/05/2021**

15

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300120180018500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	OLGA CASTRILLON GARCIA	NACIÓN RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 07:58:16.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120180026500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DIEGO ALBERTO MURCIA TRUJILLO	NACION FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:01:05.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120180034200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARY ANGELICA ARBOLEDA	LA NACION RAMA JUDICIAL	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:02:10.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120180034300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARTHA LUCIA MUÑOZ GOMEZ	RAMA JUDICIAL	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:02:58.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120180035400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LUZ MIRYAM AGUDELO VALLEJO	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:04:27.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120180037300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	FANORY LOSADA CARDENAS Y OTROS	LA NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:05:20.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120180039800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	CHARLES PITER GONZALEZ CASTRO	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:06:38.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120190004500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	HENRY DUQUE CALLE Y OTRO	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:08:17.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120190006300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	JOSE ASDRUBAL CADENA PUERTAS	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:09:32.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-neiva/home SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07:00 A.M)**

SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)

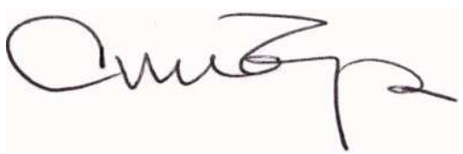

CHRISTIAN MEDINA ROJAS
SECRETARIO

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300120190006900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ALBA LUZ SANCHEZ DE AYERBE	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:17:56.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120190007000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	MARIA CONSUELO SOLANO MOSQUERA	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:18:53.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120190008100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	LUIS ALFREDO QUESADA GARCIA	NACIÓN RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:19:40.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120190010300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	ANCIZAR ORTIZ	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:20:27.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	
41001333300120190017900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	WILSON NUÑEZ VALDERRAMA	NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 13/05/2021 a las 08:21:24.	13/05/2021	14/05/2021	14/05/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-de-neiva/home SIENDO LAS SIETE DE LA MANANA (07:00 A.M)

SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)

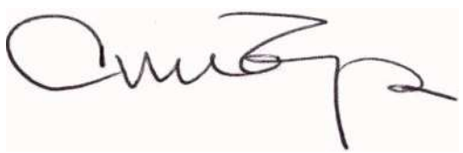

CHRISTIAN MEDINA ROJAS
SECRETARIO

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2018-00185-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**Olga Castrillón García**
Demandado:	**Nación –Rama Judicial-DEAJ**

Vista la constancia secretarial de fecha 16 de abril de 2021 (Fl. 123), y el auto del 21 de abril de 2021 (Exp. Digital Archivo 001) mediante el cual este despacho avocó conocimiento en el presente trámite, le corresponde estudiar la concesión o no del recurso de apelación contra sentencia.

A N T E C E D E N T E S:

El Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva, mediante sentencia del 4 de marzo de 2021 (Fls. 94-104) resolvió declarar la nulidad de los actos administrativos enjuiciados y a título de restablecimiento del derecho ordenó a la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, reconocer, reliquidar y pagar a favor de la demandante, todas las prestaciones sociales y demás emolumentos devengados, incluyendo como factor salarial para su liquidación, la bonificación judicial creada por el Decreto 0383 de 2013, las cuales serían pagadas a partir del 1 de enero de 2013 y mientras la actora continúe vinculada con esa entidad.

Contra la aludida sentencia, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de apelación el 12 de marzo de 2021 (fls. 108-122).

Así las cosas, procede el Despacho pronunciarse en los siguientes términos:

C O N S I D E R A CI O N ES:

Sobre la apelación de sentencias, el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 señala que:

> ***"ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS.*** *El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.
2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.
3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos.
4. Desde la notificación del auto que concede la apelación y hasta la ejecutoria del que la admite en segunda instancia, los sujetos procesales podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación formulado por los demás intervinientes.
5. Si fuere necesario decretar pruebas, una vez practicadas, el superior autorizará la presentación de alegatos por escrito, para lo cual concederá un término de diez (10) días. En caso contrario, no habrá lugar a dar traslado para alegar. El secretario pasará el expediente al despacho para dictar sentencia dentro de los diez (10) días siguientes de concluido el término para alegar o de ejecutoria del auto que admite el recurso.
6. El Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.
7. La sentencia se dictará dentro de los veinte (20) días siguientes. En ella se ordenará devolver el expediente al juez de primera instancia para su obedecimiento y cumplimiento."

En el presente caso se surtió la notificación del fallo de primera instancia el día 11 de marzo de 2021, por lo que se tenía hasta el 26 de marzo de 2021 para interponer el recurso de apelación; comoquiera que este fue radicado el día 12 de marzo de 2021, es decir dentro del término legal, procederá el despacho a conceder el recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila en el efecto suspensivo.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, en efecto suspensivo el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte demandada contra el fallo de primera instancia.

SEGUNDO: Por secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo para su reparto entre los Magistrados del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2018-00265-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**Diego Alberto Murcia Trujillo**
Demandado:	**Nación – Fiscalía General de la Nación**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Diego Alberto Murcia Trujillo** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	peraltaardila@yahoo.com – abogadoescobar0401@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2018-00342- 00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**José Luis Macías Arteaga y Mary Angélica Arboleda Zuluaga**
Demandado:	**Nación – Rama Judicial DEAJ**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **José Luis Macías Arteaga y Mary Angélica Arboleda Zuluaga** contra la **Nación – Rama Judicial DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

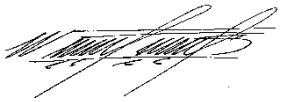

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	Asociados_vidal@hotmail.com
Parte Demandada	dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2018-00343-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**Martha Lucía Muñoz Gómez**
Demandado:	**Nación – Rama Judicial DEAJ**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Martha Lucía Muñoz Gómez** contra la **Nación – Rama Judicial DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	quinterogilconsultores@gmail.com – kathe09191421@hotmail.com
Parte Demandada	dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2018-00354-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**Luz Myriam Agudelo Vallejo**
Demandado:	**Nación – Fiscalía General de la Nación**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Luz Myriam Agudelo Vallejo** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	peraltaardila@yahoo.com abogadoescobar0401@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2018-00373-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**Fanory Losada Cárdenas y Otros**
Demandado:	**Nación – Rama Judicial DEAJ**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Fanory Losada Cárdenas y Otros** contra la **Nación – Rama Judicial DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

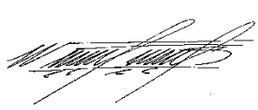

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	quinterogilconsultores@gmail.com – kathe09191421@hotmail.com
Parte Demandada	dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2018-00398-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**Charles Piter González Castro**
Demandado:	**Nación – Fiscalía General de la Nación**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Charles Piter González Castro** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	qyrasesores@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2019-00045-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**Jairo Rojas Motta y otro**
Demandado:	**Nación – Fiscalía General de la Nación**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Jairo Rojas Motta y Henry Duque Calle** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	abogadoadriantejadalara@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2019-00063-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**José Asdrúbal Cadena Puertas**
Demandado:	**Nación – Fiscalía General de la Nación**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **José Asdrúbal Cadena Puertas** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	qyrasesores@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2019-00069-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**Alba Luz Sánchez de Ayerbe**
Demandado:	**Nación – Fiscalía General de la Nación**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Alba Luz Sánchez de Ayerbe** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	quinterogilconsultores@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2019-00070-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**María Consuelo Solano Mosquera**
Demandado:	**Nación – Fiscalía General de la Nación**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **María Consuelo Solano Mosquera** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	temapa2011@hotmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2019-00081-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**Luis Alfredo Quesada García**
Demandado:	**Nación – Rama Judicial DEAJ**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Luis Alfredo Quesada García** contra la **Nación – Rama Judicial DEAJ**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	Alfredo.quesada.garcia@hotmail.com
Parte Demandada	dsajnvanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2019-00103-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**Ancizar Ortiz**
Demandado:	**Nación – Fiscalía General de la Nación**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Ancizar Ortiz** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	peraltaardila@yahoo.com – abogadoescobar0401@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DE NEIVA

Neiva, trece (13) de mayo de 2021

Radicación:	**41001-33-33-001-2019-00179-00**
Medio de Control:	**Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Demandante:	**Wilson Núñez Valderrama**
Demandado:	**Nación – Fiscalía General de la Nación**

Encontrándose el proceso al Despacho para avocar conocimiento; se procede a decidir sobre la misma, previas las siguientes

C O N S I D E R A CI O N ES:

De conformidad con el reparto y entrega de expedientes de los Juzgados Administrativos Permanentes de la Ciudad de Neiva, en cumplimiento al Acuerdo No. CSJHUA21-15 del 23 de abril de 2021, por el cual se adoptaron medidas para la entrega de los procesos al Juzgado 010 Administrativo Transitorio de Neiva; y encontrándose el Despacho facultado para continuar con el trámite.

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Avocar conocimiento en el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, propuesto por **Wilson Núñez Valderrama** contra la **Nación – Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO. - Continuar con el trámite correspondiente a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda y traslado de la demanda de conformidad con lo establecido en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO.-Advertir que solo se recepcionará de manera virtual toda la información que remitan a la dirección de correo electrónico **j401admneiva@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON NUÑEZ RAMOS
Juez

DIRECTORIO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
PARTE Y/O SUJETO PROCESAL	**CORREO ELECTRÓNICO**
Parte Demandante	qyrasesores@gmail.com
Parte Demandada	jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Procuraduría	meandrade@procuraduria.gov.co